

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 012 DE 2.015
(Julio 28 de 2015)**

Por el cual se deroga el Acuerdo 035 de 2004 y se aprueba el presente acuerdo que **reglamenta el uso de las Salas de Cómputo** de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

El Consejo Superior en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 29 de los estatutos de la Corporación.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar el reglamento de las salas de cómputo de Unicomfacauca, para garantizar el uso adecuado de los equipos y elementos que hacen parte de éstas.

Que es necesario definir las normas para la utilización de las salas de cómputo, estableciendo derechos, deberes, prohibiciones y sanciones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Se entiende por salas de cómputo aquellos espacios físicos dotados de hardware y software debidamente licenciado que la Corporación posee como apoyo para los procesos de docencia, investigación, proyección social e internacionalización, y que se han dispuesto al servicio de la comunidad académica y administrativa.

ARTICULO 2º. USUARIOS: Son usuarios de las salas de cómputo:

- a. Estudiantes regulares de la Corporación matriculados en cualquier programa académico.
- b. Egresados.
- c. Estudiantes de los programas de educación continuada.
- d. Estudiantes en convenios.
- e. Personal docente.
- f. Personal administrativo.

Parágrafo 1. Los usuarios sólo podrán hacer uso de las salas de cómputo mediante la presentación del carné vigente que les reconozca alguna de las calidades mencionadas en los literales anteriores. El carné es un documento personal y por lo tanto intransferible.

ARTÍCULO 3º. PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los horarios de servicio para el uso de las salas de cómputo se darán a conocer a través del área de tecnologías. Cuando las salas

de cómputo no estén siendo utilizadas para el servicio de las clases regulares, se permitirá a los usuarios el ingreso para prácticas individuales, sujeto a las normas y horarios establecidos.

Parágrafo 1. Las reservas para el uso de las salas de cómputo deben realizarse y registrarse de acuerdo con lo establecido para tal fin.

Parágrafo 2. La programación de las clases que requieran el uso de las salas de cómputo deberá ser informada por el director del programa al Coordinador de Tecnologías previo al inicio del periodo académico.

Parágrafo 3. El uso de las salas de cómputo en horarios diferentes a los establecidos, debe estar autorizado por el Coordinador de Tecnologías.

ARTÍCULO 4º. DERECHOS DE LOS USUARIOS: Los usuarios de las salas de cómputo tienen derecho a:

- a. Tener asistencia técnica por parte del área encargada cuando los equipos de la sala de cómputo presenten fallas a nivel de hardware y software.
- b. Recibir orientación respecto al correcto uso de la salas de cómputo.
- c. Recibir un trato respetuoso por parte de los encargados del área de tecnologías.

ARTÍCULO 5º. DEBERES: Los usuarios de las salas de cómputo tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir el reglamento de las salas de cómputo.
- b. Cuidar los recursos de hardware y software, así como el inmobiliario y demás elementos o materiales que hagan parte de las salas de cómputo.
- c. Mantener el debido orden, limpieza y cuidado de los equipos, esto incluye apagar los equipos y luminarias de la sala cuando terminen las clases o prácticas individuales.
- d. Realizar la reserva para prácticas individuales con debida anticipación.
- e. Verificar el estado del equipo que le ha sido asignado antes de iniciar cualquier actividad; en caso de detectar alguna anomalía informar al área de tecnologías.
- f. Acatar las instrucciones y recomendaciones dadas por el área de tecnologías para la correcta manipulación del hardware y software.
- g. Reportar el uso indebido de los elementos que hacen parte de las salas de cómputo.
- h. Ser respetuosos con los encargados de las salas de cómputo y demás usuarios.

Parágrafo 1. Cuando las salas de cómputo sean utilizadas para el desarrollo de las clases regulares, el docente será el responsable por el cuidado y buen manejo de los equipos por parte de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º. PROHIBICIONES: Las siguientes acciones están prohibidas por los usuarios que utilicen las salas de cómputo:

- a. Usar las salas de cómputo para beneficio económico personal o cualquier otro trabajo que no sea de índole académico o para propósitos netamente comerciales o de servicios con y sin ánimo de lucro y en especial para actividades relacionadas con manejos financieros así sea de dinero virtual en cualquiera de sus manifestaciones.
- b. Modificar la configuración de los equipos respecto a la imagen institucional o de cualquier índole.
- c. Usar los equipos de las salas y los servicios de red para jugar, enviar o recibir información pornográfica en cualquiera de sus manifestaciones y uso de canales de charla (chats).
- d. El plagio y el uso de copias de software en la forma de programas, aplicaciones, archivos de música, videos, bases de datos y códigos, que infrinjan la Ley de Derechos de Autor.
- e. Borrar, modificar, dañar o alterar el software instalado en los equipos de las salas.
- f. Realizar arreglos al hardware de los equipos de las salas. Estas actividades son competencia del personal al servicio técnico de las salas de cómputo.
- g. Consumir alimentos, bebidas o fumar.
- h. Permitir el ingreso de personal ajeno a la Corporación a las salas de cómputo.
- i. Igualmente están prohibidos todos los comportamientos que se relacionen directa o indirectamente con discriminación de cualquier naturaleza y clase, en especial de raza, género, orientación sexual y credo.

ARTÍCULO 7º. CARÁCTER PÚBLICO: Toda la información que ingrese o salga de los equipos podrá ser grabada y verificada sin necesidad de autorización alguna y podrá ser remitida a las autoridades competentes para cualquier fin de investigación, como tal la Corporación se reserva el derecho de grabar cualquier proceso, desgravarlo, acceder a la información que se comporte, maneje, almacene temporal o definitivamente en los computadores, ya que estos no tienen en absoluto ninguna aplicación de privacidad por ser instrumentos públicos universitarios. La Corporación podrá generar procesos de verificación en línea y cierre de equipos en caso de detectar usos indebidos, fraudulentos, o no autorizados, y de inmediato colocar a disposición de las autoridades al infractor.

Parágrafo 1. Los equipos no tienen salvaguarda de claves o contraseñas, como tal cada usuario es responsable de su propia información.

Parágrafo 2. Las salas de cómputo podrán tener sistemas de grabación de audio y/o video especializados, desde los mismos equipos o exteriores.

ARTÍCULO 8º. CAUSALES DE SANCIÓN: Se constituyen faltas susceptibles de sanción las siguientes:

- a. El no cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento.
- b. Causar daño en el hardware y software de los equipos, muebles e infraestructura de las salas de cómputo por negligencia, dolo o por un acto deliberado.
- c. Usar los equipos de las salas de cómputo para enviar, consultar o intercambiar material ofensivo, difamatorio o cualquier información que atente contra la dignidad de personas internas o externas a la Corporación.

[Handwritten signature]

- d. Violar o intentar violar los sistemas de seguridad de máquinas locales, remotas o servidores, que pongan en riesgo la integridad de la red, programas o información institucional de la Corporación.
- e. Sustraer hardware, software o cualquier elemento que haga parte de la dotación de las salas de cómputo.
- f. Instalar software sin la debida autorización del área de tecnologías.

Parágrafo 1. Cuando se requiera la instalación de software libre para el desarrollo de alguna actividad académica se deberá informar y solicitar la autorización al Coordinador de Tecnologías.

Parágrafo 2. Las acciones legales que se deriven del mal uso de las salas de cómputo son de responsabilidad del usuario como persona natural y en ningún caso de la Corporación o área prestadora del servicio.

Parágrafo 3. Cuando por actos dolosos o culposos ejecutados por algún usuario de las salas de cómputo, se deriven daños a los bienes o equipos de propiedad exclusiva de la Corporación, ésta iniciará las acciones judiciales de reparación o resarcimiento de los perjuicios económicos ocasionados.

ARTÍCULO 9º. SANCIONES: La Corporación podrá imponer a los usuarios que incurran en algunas de las causales de sanción enunciadas en el Artículo 8º del presente reglamento, las siguientes sanciones:

- a. Cancelación temporal del derecho al uso de las salas de cómputo. Esta sanción podrá ser de un día o más dependiendo de la gravedad de la falta a juicio de la instancia correspondiente.
- b. Dependiendo de la gravedad de la falta se realizará amonestación verbal o escrita, la cual será realizada por el Decano de la Facultad correspondiente.

Parágrafo 1. Cuando la causal de sanción implique vulneración de una norma establecida en los reglamentos de la Corporación, además de las contenidas en éste, la sanción se deberá imponer por la instancia competente según se trate de un estudiante, docente o administrativo.

La imposición de estas sanciones se hará sin perjuicio de las de carácter disciplinario y penal a que haya lugar.

Parágrafo 2. Los procesos disciplinarios en curso a la fecha de entrada en vigencia del nuevo reglamento, se seguirán tramitando con arreglo a las normas anteriores hasta su culminación.

Artículo 10º. SOCIALIZACIÓN: El presente reglamento será socializado por medios idóneos y publicado en las salas de cómputo de la Corporación, por lo cual se faculta y delega a la Coordinación de Tecnologías.

Int.

Artículo 11°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente reglamento entra a regir a partir de la fecha de su aprobación y derogará en ese momento las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil quince (2015).


JAMES VIDAL RIVERA.
Presidente (e)


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


DIEGO FERNANDO CHÁVEZ N.
Secretario General